

República de Colombia



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

Arauca (Arauca), dieciséis (16) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control : Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicación : 81001-3333-002-2018-00396-00
Demandante : Jairo Montenegro Castañeda
Demandado : Caja de Retiro de las Fuerzas Militares- CREMIL
Juez : Carlos Andrés Gallego Gómez

Revisando la presente demanda, observa este despacho que carece de competencia para asumir el conocimiento de la misma, ya que de acuerdo con la hoja de servicios aportada, visible a folio 7, el último lugar donde laboró el demandante fue en el Batallón de Contraguerrillas # 49 Héroes de Taraza-Samore (Chiscas). En ese sentido, quien debe darle trámite a esta demanda son los Juzgados Administrativos de Santa Rosa de Viterbo, teniendo en cuenta el numeral 3 del art. 156 del CPACA que reza:

“En los asuntos de nulidad y restablecimiento del derecho de carácter laboral se determinará por el último lugar donde se prestaron o debieron prestarse los servicios.”

Por lo anterior en aplicación del art. 168 ibídem se ordenará la remisión del expediente a los Juzgados Administrativos del Circuito de Santa Rosa de Viterbo (reparto) para su conocimiento, de conformidad con el Acuerdo N°. PSAA06-3321 de 2006 en su art. Primero numeral 06, por el cual se crean los Circuitos Judiciales Administrativos en el territorio nacional ***“EN EL DISTRITO JUDICIAL ADMINISTRATIVO DE BOYACÁ: El Circuito Judicial Administrativo de Santa Rosa de Viterbo, con cabecera en el municipio de Santa Rosa de Viterbo y con comprensión territorial sobre los municipios de Duitama, Nobsa, Paipa, Tibasosa, El Cocuy, Chiscas (...).”***

Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar que este Juzgado no es competente para conocer de la demanda instaurada por el señor Jairo Montenegro Castañeda en contra de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares- CREMIL por el factor territorial, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Remítase en forma inmediata el expediente de la referencia, a los juzgados Administrativos de Santa Rosa de Viterbo, para lo de su competencia.

TERCERO: ORDENAR a Secretaría que haga los registros pertinentes en el Sistema Justicia Siglo XXI.

Notifíquese y Cúmplase,



CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ

Juez



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA

Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO No. 0145, en <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-arauca/71>

Hoy, diecinueve (19) de noviembre de 2018, a las 08:00 A.M.



BEATRIZ ADRIANA VESGA VILLABONA
Secretaría